

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL, ITINERARIO BILINGÜE FACULTAD DE EDUCACIÓN

FECHA: 16 de marzo de 2020

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Como criterios generales, en la Memoria de este Título Oficial de Grado, Verificada en julio de 2009 y con último Informe Favorable de Modificación de 25 de julio de 2018, se indica lo siguiente en el siguiente apartado (páginas 36-37 de la Memoria):

“4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores Oficiales no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	82

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Descripción:

En cada centro de UNIR, presidida por el Decano o persona en quien delegue, se creará una Comisión de transferencia y reconocimiento de créditos y de convalidación de estudios cuyo trabajo responderá a los siguientes criterios:

- Resolverá los casos que se le planteen de reconocimiento de créditos: Reconocimiento será entendido como la aceptación por la UNIR de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra Universidad, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

- El estudiante que, procediendo de otra universidad o de otra titulación de la UNIR, solicite el reconocimiento total o parcial de alguna de las materias o asignaturas, habrá de presentar en la Secretaría, y dirigida a la Comisión de transferencia de créditos, la documentación correspondiente que como mínimo habrá de incluir las correspondientes certificaciones oficiales de la universidad de origen. Los créditos reconocidos, por los que sólo tendrá que abonar una parte proporcional de gastos de gestión, no serán computados a los efectos indicados en los apartados de las normas de permanencia.
- Garantizará, de acuerdo con la Secretaría, que:
 - Todos los créditos obtenidos por el estudiante en estudios oficiales cursados en UNIR, así como los que han sido objeto de transferencia o reconocimiento, para la obtención del correspondiente título, sean incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
 - Los créditos que obtenga cada estudiante, puedan ser reconocidos en las nuevas enseñanzas seguidas por él, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Universidad que, en todo caso, deberá respetar las siguientes reglas básicas:
 - Siempre que el Título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
 - Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del Título al que se pretende acceder.
 - El resto de créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el Plan de estudios o bien que tengan carácter transversal”.

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

“La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades

desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Para el reconocimiento de prácticas externas en el Itinerario Bilingüe:

Podrán reconocerse hasta un máximo de 36 créditos (Prácticum I, II y III) a aquellos estudiantes que hayan impartido docencia en un centro bilingüe, sea oficial o con un proyecto o programa bilingüe propio, impartiendo materias bilingües durante al menos:

- Estudiantes **titulados de CFGS o estudios universitarios no finalizados**: Se exigirán un mínimo de **8 meses a jornada completa** para reconocer cada asignatura de Prácticum.
- Estudiantes **titulados universitarios**: Se exigirán un mínimo de **4 meses a jornada completa** para reconocer cada asignatura de Prácticum.

*Para el Prácticum I es válida la experiencia tanto en Grado en Infantil como en Grado en Primaria. Este Practicum, además de haberse cursado en lengua inglesa, deberá haberse realizado en un centro bilingüe, sea oficial o con un proyecto o programa bilingüe propio.

**Para los Prácticum II y III la experiencia deberá ser en la misma etapa educativa (Infantil en este caso) que la del Grado para el que se solicita el reconocimiento.

El centro educativo bilingüe tiene que estar reglado por el sistema educativo español y ser de carácter formal. No valen, por tanto, otras instituciones educativas como colegios europeos, británicos o americanos; ni tampoco sirven academias o fundaciones de ámbito educativo donde se impartan clases de refuerzo.

Para acreditar la experiencia profesional

1. El estudiante tendrá que presentar un certificado detallando sus funciones, las materias bilingües impartidas en el centro bilingüe y las edades de los alumnos; firmado y sellado por el responsable del centro y donde conste la fecha de inicio y fin de su labor docente.
2. Asimismo, adjuntará un certificado actualizado de su vida laboral u hoja de servicios.

¿Qué es un colegio bilingüe?

El colegio bilingüe (de carácter público, privado o concertado) deberá ofertar un mínimo del 40% de asignaturas de contenido no lingüístico, tales como ciencias naturales, ciencias sociales, artes plásticas y visuales y educación física, en una segunda lengua no materna, y reglado por el sistema educativo español.

NOTA IMPORTANTE:

Para acreditar la naturaleza bilingüe del centro educativo, el centro deberá aportar un documento que certifique el porcentaje (%) de materias no lingüísticas que se imparten en inglés.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Acerca de este Criterio, en la Memoria del Grado se indica lo que contienen los cuadros siguientes, para el reconocimiento de otras Asignaturas del Grado distintas de las Prácticas Externas (páginas 44-45 de la Memoria):

Materia	Asignaturas	Compe- tencias	Justificación: Mostrar como mínimo 2 años de experiencia en:
Materia III: Sociedad Familia y Escuela.	-Orientación Familiar y Tutoría (6 ECTS)	CE10 CE11 CE12 CE13 CE14	. Promoción y colaboración en acciones dentro y fuera de la escuela, familias, ayuntamientos y otras instituciones con incidencia en la formación ciudadana. . Participación en las cuestiones más relevantes de la sociedad actual en relación a la educación familiar y escolar: impacto social y educativo de los lenguajes audiovisuales; las relaciones de género e intergeneracionales;

Materia	Asignaturas	Competencias	Justificación: Mostrar como mínimo 2 años de experiencia en:
			<p>multiculturalidad; discriminación e inclusión social y desarrollo sostenible</p> <p>. Conocimiento de la evolución histórica de la familia, y educación en el contexto familiar.</p> <p>.Comunicación con las familias para incidir eficazmente en el proceso educativo.</p>
Materia VII: La Escuela en Educación Infantil	-Legislación Educativa y Organización de Centros (6 ECTS)	CE 27 CE28 CE30	<p>. Conocimiento de la legislación que regula las escuelas y su organización.</p> <p>. Participación en la elaboración y seguimiento de proyectos educativos, proyectos de centro con otros profesionales y agentes sociales.</p> <p>. Experiencia consolidada en trabajo en equipo.</p> <p>.Conocimiento de la escuela en el sistema educativo español, y del contexto europeo y en el internacional.</p>
Materia I: Procesos Educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	Enseñanza y Aprendizaje en el Contexto Familiar, Social y Escolar (4 ECTS)	CE1 CE4	Conocimiento y comprensión de los procesos educativos y de aprendizaje en el en el contexto familiar, social y escolar.
Materia VIII: Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de la Matemática	Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación I (4 ECTS)	CE 33 CE 41	<p>Conocimiento sobre experiencias de iniciación a las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Conocimiento sobre los Fundamentos científicos, matemáticos y tecnológicos del currículo de esta etapa</p>

Normativa:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

“Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre”.

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “*El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia”.*

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanza superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

Actualmente UNIR tiene suscrito el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja, para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja y los títulos de Grado impartidos por la Universidad Internacional de La Rioja, firmado el 23 de noviembre de 2015 (**Publicación del resumen del Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de La Rioja del 25 de enero de 2016**), así como lo establecido en su **Adenda firmada el 20 de marzo de 2017**.

En cualquier caso, se podrán reconocer, tras un estudio previo de los contenidos y las competencias, créditos de los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes a los títulos de:

- **Técnico Superior en Educación Infantil**
- **Técnico Superior en Integración Social**

A continuación, se adjuntan las tablas de correspondencia entre cada uno de los módulos de los C.F.G.S. adecuados para el reconocimiento de créditos, en los términos de la Adenda al convenio entre el Gobierno de La Rioja y UNIR antes citado:

C.F.G.S. “Técnico Superior en Educación Infantil”

Módulos profesionales superados en el ciclo formativo / Nº ECTS (1)	Asignaturas convalidadas / Nº ECTS	Tipo de materia en el grado
Didáctica de la Educación Infantil / 14 ECTS	Didáctica General / 6 ECTS	Básica
Autonomía Personal y Salud Infantil / 12 ECTS (LOE) o Autonomía Personal y Salud (LOGSE)	Autoconocimiento y Autonomía Personal en la Educación Infantil / 6 ECTS Alimentación, Higiene y Educación / 6 ECTS	Básica Básica
Desarrollo Cognitivo y Motor / 12 ECTS	Desarrollo Psicofísico en la Edad Escolar y sus Implicaciones Pedagógicas / 8 ECTS	Básica
Desarrollo Socio-afectivo / 8 ECTS (LOE) Habilidades Sociales (LOE) / 6 ECTS Intervención con Familias y Atención a Menores en Riesgo Social / 6 ECTS (LOE) o Desarrollo Socio-afectivo en Intervención con las Familias (LOGSE) Animación y Dinámica de Grupos (LOGSE)	Orientación Familiar y Tutoría / 6 ECTS	Básica
El Juego Infantil y su Metodología / 12 ECTS (LOE) o Metodología del Juego (LOGSE)	Optativa transversal / 6 ECTS	Optativa
Inglés / Inglés Técnico (65 horas)	Inglés I / 6 ECTS Inglés II / 6 ECTS	Optativa
Formación y Orientación Laboral / 5 ECTS	Optativa transversal / 6 ECTS	Optativa
ECTS reconocidos: 56		

***Siempre que el Centro de trabajo elegido para la realización de las FCT tenga relación en el Grado en Maestro en Educación Infantil**

(1) De acuerdo con el R.D. 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establezca el título de Técnico Superior en Ed. Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; y con la Orden ESD / 4066 / 2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Ed. Infantil (BOE del 5 de marzo de 2009).

C.F. G.S. "Técnico Superior en Integración Social"

Módulos profesionales superados en el ciclo formativo / Nº ECTS	Asignaturas convalidadas/ Nº ECTS	Tipo de materia en el grado
Apoyo a la Intervención Educativa / 6 ECTS	Dificultades de Aprendizaje I / 6 ECTS	Básica

Inglés / Inglés Técnico (65 horas)	Inglés I / 6 ECTS	Optativa
ECTS reconocidos: 12		

***Siempre que el Centro de trabajo elegido para la realización de las FCT tenga relación en el Grado en Maestro en Educación Infantil.**

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan”.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Consuelo García Tamarit. Directora de los Grados de Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria	16/03/2020
Aprobado por	COMISIÓN RTC	17/03/2020